



MEMORANDO
SEDH-SG-023-2020



DE: MARCELA LAITANO BARAHONA
Secretaria General

PARA: EZEL OBED HERNÁNDEZ GAMERO
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ASUNTO: Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia

FECHA: 05 de marzo, 2020

En respuesta al memorando UTAIP-038/2020 de fecha 28 de febrero del presente año; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de febrero del año 2020, a continuación, detallo:

Convenios Institucionales	Hubo uno (01), ACNUR - SEDH. - Se adjunta copia fotostática
Leyes (copia digital de La Gaceta)	No hubo
Reglamentos (copia digital de La Gaceta)	No hubo
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	No hubo
Decretos Ejecutivos	No hubo



Acuerdos	Se emitieron dos (02) acuerdos: 1.-Acuerdo Delegación SEDH-003-2020 correspondiente a ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO efectivo a partir del 24 de febrero al 02 de marzo, 2020 2.-Acuerdo Delegación SEDH-004-2020 correspondiente a DARIO OQUELÍ VILLALTA ORTEGA, efectivo a partir del 24 de febrero al 01 de marzo, 2020.- Se adjunta copia fotostática
Resoluciones Firmes	Se emitió una (01) Resolución Número 001-2020.- Se adjunta copia fotostática

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

C: Archivo.
MLB/merl**



RESOLUCIÓN NÚMERO 001-2020

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS. SECRETARÍA GENERAL. TEGUCIGALPA, M.D.C., diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: Para resolver la Solicitud de **“SE SOLICITA SE RECONOZCA AJUSTE SALARIAS/AUMENTO A EMPLEADOS DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, “IGUAL SALARIO POR TRABAJO IGUAL” DERECHO RECONOCIDO INTERNACIONALMENTE EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; Y OTROS ASUNTOS DE INTERÉS PARA VARIOS EMPLEADOS”**, presentada en la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, por **Diana Xiomara Alemán Cruz, Leydi Damary Padilla, Laura Nicole Rivera, Ángel Edgardo Amador, María Cruz Iriarte Lara**, en su condición de empleados de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, **asignados a la Dirección General del Sistema de Protección**, misma que corre bajo expediente No. **SEDH-SG-002-2019**.

CONSIDERANDO: Que la solicitud referida fue presentada en fecha 17 de septiembre del año dos mil diecinueve, misma que; previo a resolver, mediante auto de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve, se ordenó se enviara **Oficio No. SEDH-SG-013-2019** a la Secretaría de Finanzas solicitando **Dictamen Presupuestario** y **Oficio No. SEDH-SG-014-2019** dirigido a la Dirección General de Servicio Civil solicitando emita **Dictamen Legal** para que se pronunciaran sobre si procedía o no lo solicitado por los peticionarios.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de diciembre de 2019, los señores Diana Xiomara Alemán Cruz, Leydi Damary Padilla, Laura Nicole Rivera, Ángel Edgardo Amador, María Cruz Iriarte Lara, presentaron un nuevo escrito de **“SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN. -SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, AJUSTE SALARIAL Y PAGOS RETROACTIVOS A LOS INFRASCRITOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN.”**, mismo que fue admitido en fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, ordenándose que se diera seguimiento a los oficios enviados anteriormente a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y la Dirección General de Servicio Civil, por lo que se ordenó nuevamente que se enviaran oficios solicitando se emitieran los dictamen presupuestario y legal respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Servicio Civil, se pronunció mediante **Dictamen Legal No. DGSC-DL-004-2020**, resolviendo que los empleados solicitantes se encuentran nombrados ostentando el grupo y nivel correspondiente; además, que devengan un salario igual o mayor al mínimo fijado de acuerdo al grupo y nivel que ostentan.

CONSIDERANDO: Que mediante memorando **No. SEDH-SG-013/2020**, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, solicitó a la Gerencia Administrativa que informara si cuenta con la disponibilidad presupuestaria para resolver a favor sobre el ajuste salarial/aumento presentado por los señores **Diana Xiomara Alemán Cruz, Leydi Damary Padilla, Laura Nicole Rivera, Ángel Edgardo Amador, María Cruz Iriarte Lara**. La Gerencia Administrativa en fecha trece (13) de febrero del año en curso mediante **Memorándum No. SEDH-GA-021-**



2020, contesto: que el presupuesto aprobado a la Secretaría de Derechos Humanos en el **Grupo de Servicios Personales** para el período fiscal 2020, en el Sub Grupo Personal Permanente, Programa 12, Actividad 4, estructura programática a la que pertenecen los 5 empleados que solicitan el ajuste salarial, se formuló en base a la planilla vigente del año 2019. Por tanto, la Secretaría de Derechos Humanos no cuenta con los fondos disponibles para financiar ajustes a los salarios de los colaboradores mencionados.”

CONSIDERANDO: Que no consta que la Secretaría de Finanzas se haya pronunciado sobre lo solicitado mediante **Oficio No. SEDH-SG-013-2019**.

CONSIDERANDO: Que el **Acuerdo No. SCGG-001-401-2015** contiene la **NUEVA ESTRUCTURA SALARIAL** del Régimen del Servicio Civil, dejando claro que cualquier conflicto derivado de dicha disposición será resuelto por la Dirección General de Servicio Civil.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, ejercicio fiscal 2020 (Decreto No. 171-2019), en el Artículo 144 establece: “Con base a lo establecido en el Decreto No. 18-2010 del 28 de marzo del 2010, contentivo de la Ley de Emergencia Fiscal y Financiera, para el presente ejercicio fiscal quedan congelados los aumentos salariales en las Secretaría de Estado e Instituciones Desconcentradas”. Con la salvedad de: “Se exceptúa de lo anterior aquellas Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas que cuentan con la respectiva disponibilidad financiera y presupuestaria que respalde el beneficio a otorgar...”

CONSIDERANDO: Que no consta en el expediente de mérito escrito alguno que contenga “Se solicita adhesión a la nota/petición presentada en fecha 09 de septiembre del 2019, por las abogadas Diana Xiomara Alemán Cruz, Laura Rivera y Leydi Padilla, empleados de la Dirección General del Sistema de Protección. Ajuste salarios/aumento a empleados, adscritos a la Dirección General del Sistema de Protección, principio fundamental de la Constitución “Igual Salario por trabajo igual””.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado, en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte emitió **Dictamen Legal** recomendando se declare **SIN LUGAR** lo solicitado por **IMPROCEDENTE**, en virtud que queda claro que ninguno de los solicitantes devenga un salario menor al que debe devengar de acuerdo al grupo y nivel que ostentan; y en aplicación a las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, ejercicio fiscal 2020 (Decreto No. 171-2019), ésta Secretaría de Estado tampoco cuenta con la capacidad económica para acceder a las peticiones del personal asignado a la Dirección General del Sistema de Protección.

POR TANTO

La Secretaria de Estado en el Despacho Derechos Humanos, en uso de las Atribuciones que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 7, 9, 28, 31, 33, 36 numerales 8) y 13); 137 y 138 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 56, 61, 64, 72, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 120, 137, 144 del Decreto Legislativo No. 171-2019 contentivo de las Disposiciones del Presupuesto



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

General de Ingresos y Egresos de la Republica, ejercicio fiscal 2020; Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2017.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** lo solicitado por los señores **Diana Xiomara Alemán Cruz, Leydi Damary Padilla, Laura Nicole Rivera, Ángel Edgardo Amador, María Cruz Iriarte Lara** por ser **IMPROCEDENTE**, en virtud que ésta Secretaría de Estado no cuenta con la capacidad económica para acceder a las peticiones; además, ninguno de los solicitantes devenga un salario menor de acuerdo al grupo y nivel que ostentan en su Acuerdo de Nombramiento.

SEGUNDO: Que se extienda Certificación de la presente Resolución a los interesados, una vez que se acredite en las presentes diligencias el respectivo Recibo de Pago de Ingresos Corriente (T.G.R.-1) que por Ley corresponde.

TERCERO: Contra la presente Resolución cabe el recurso de Reposición, mismo que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.
NOTIFIQUESE.



KARLA EUGENIA CUEVA
Secretaria de Estado


MARCELA LAITANO BARAHONA
Secretaria General

